



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

PROCESO: Ordinario Laboral (C.S.)

DEMANDANTE: Fernando Soto Berdugo

DEMANDADO: Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – Electricaribe S.A. E.S.P.,
en Liquidación.

RADICACIÓN N° 2015-00152

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que, el día jueves veintiocho (28) de octubre de 2021, la Secretaría de Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, notifico el fallo de tutela con Ponencia del Magistrado Dr. JESÚS R. BALAGUERA TORNÉ, con radicación No. 08-001-31-05-000-2021-00040-00; en cual ordena al Despacho *“que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de esta providencia, despliegue las actuaciones necesarias para que haga entrega al accionante de los títulos judiciales que consignó la ejecutada Electricaribe S.A. E.S.P., correspondiente al retroactivo pensional liquidado dentro del proceso ordinario laboral n.º080013105011201500152”*. Igualmente, le informo que la Presidencia del Tribunal Superior de Barranquilla mediante Resolución No. 12.519 del 19 de octubre de 2021, le concedió permiso remunerado para separarse de su cargo por el término de dos (2) días hábiles correspondientes al 28 y 29 de octubre de esta anualidad. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Sirvase proveer.

Barranquilla, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO

Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se dicta el siguiente,

AUTO:

Previo a cualquier consideración, se deja constancia que, la Presidencia del Tribunal Superior de Barranquilla mediante Resolución No. 12.519 del 19 de octubre de 2021, me concedió permiso remunerado para separarme del cargo por el término de dos (2) días hábiles correspondientes al 28 y 29 de octubre de esta anualidad.

Ahora bien, el Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Laboral, con Ponencia del Magistrado Dr. JESÚS R. BALAGUERA TORNÉ, radicación No. 08-001-31-05-000-2021-00040-00; en decisión de fecha 25 de octubre de 2021, notificada el 28 del mismo mes y año, ordenó al Despacho:



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

“PRIMERO: - CONCEDER el amparo de los derechos fundamentales al debido proceso y seguridad social de FERNANDO SOTO BERDUGO, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de esta providencia, despliegue las actuaciones necesarias para que haga entrega al accionante de los títulos judicial es que consignó la ejecutada Electricaribe S.A. E.S.P., correspondiente al retroactivo pensional liquidado dentro del proceso ordinario laboral n.º 080013105011201500152.

TERCERO: - En caso de no ser impugnado el presente fallo, se ordena remitir el expediente dentro del término de Ley a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

CUARTO: - Comuníquese a los interesados por el medio más expedito”. (subraya y negrilla fuera de texto)

Que, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, este Despacho procederá a ordenar la entrega inmediata de los títulos de depósitos judiciales No. 41601000446846 por valor de \$6'695.507,00 del 14 de enero de 2021, y el No. 416010004468347 por valor de \$1'231.442,00, de la misma fecha, a favor del señor Fernando Soto Berdugo, a la Abogada OFELIA MARIA NOGUERA ROMERO, identificada con C.C. N° 22.486.970 DE Barranquilla y T.P. N° 103.147 del C.S. de la J.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- ACATAR EL FALLO DE TUTELA proferido el día 25 de octubre de 2021, notificada el 28 del mismo mes y año, por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, con Ponencia del Magistrado Dr. JESÚS R. BALAGUERA TORNÉ, radicación No. 08-001-31-05-000-2021-00040-00; instaurada por FERNANDO SOTO BERDUGO contra el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA; en cuyo numeral segundo dispuso: *“ORDENAR al JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de esta providencia, despliegue las actuaciones necesarias para que haga entrega al accionante de los títulos judicial es que consignó la ejecutada Electricaribe S.A. E.S.P., correspondiente al retroactivo pensional liquidado dentro del proceso ordinario laboral n.º 080013105011201500152”.*

2.-En consecuencia, **ORDÉNESE LA ENTREGA** de los títulos de depósitos judiciales No. 41601000446846 por valor de \$6'695.507,00 del 14 de enero de 2021, y el No. 416010004468347 por valor de \$1'231.442,00, de la misma fecha, a favor del señor Fernando



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

Soto Berdugo, a la Abogada OFELIA MARIA NOGUERA ROMERO, identificada con C.C. N° 22.486.970 DE Barranquilla y T.P. N° 103.147 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

Diana Véliz Ascario

ROZELLY EDTHPATERNOSTRO HERRERA

2015-00152